

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, (V.), 21-noviembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Heizler Velasco Quiroga C.C. N° 93.312.549
Accionando: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00200 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor **HEIZLER VELASCO QUIROGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **93.312.549**, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a los siguientes funcionarios de las entidades accionadas Colpensiones: al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos representante legal para asuntos judiciales y administrativos.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **HEIZLER VELASCO QUIROGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **93.312.549**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada por el doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230020000
Auto asume conocimiento tutela

Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos, por considerar vulnerado su derecho fundamental de **PETICIÓN** reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: ORDENAR a los prenombrados funcionarios de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

De manera particular dirán porque no han contestado de fondo la solicitud a que hace mención el accionante.?

TERCERO: PRUEBA: Téngase como pruebas las documentales aportadas por el accionante con su libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b25035431d69a658eac45e61213b108f7f0c1ffb44973973d6f3f9ecbe54170**
Documento generado en 22/11/2023 01:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>